

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 28

(de 16 de marzo de 2009)

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación del Estado, actuando como Fideicomitente, el Contrato de Fideicomiso de Administración para el Programa de Estímulo Financiero (PEF), con el Banco Nacional de Panamá, actuando como Fiduciario y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto de Gabinete No. 9 del 9 de marzo de 2009, ha creado el Programa de Estímulo Financiero (PEF), cuyo objetivo principal es la disposición de recursos provenientes de instituciones financieras multilaterales y del Banco Nacional de Panamá, para que estos sean canalizados a la economía nacional por medio de Bancos con Licencia General en la República de Panamá, y así estimular el otorgamiento de nuevos créditos en Panamá, afectados por la contracción del financiamiento internacional que ha originado la actual crisis financiera y económica mundial;

Que, para efectos de facilitar la implementación del Programa de Estímulo Financiero, se ha contemplado la constitución de un Fideicomiso de Administración como vehículo ejecutor, de forma que el Estado como Fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá como Fiduciario, convengan en el establecimiento de un patrimonio autónomo a fin de canalizar dichos fondos a la economía nacional, por medio de Bancos con Licencia General en la República de Panamá, sujeto a la supervisión de un ente colegiado, externo e independiente, el cual contará con representación estatal y del sector privado;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 10 de marzo de 2009, a través de la Nota CENA/083 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Fideicomiso de Administración para el Programa de Estímulo Financiero, a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, actuando como Fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, actuando como Fiduciario;

Que es facultad del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos y la enajenación de bienes nacionales muebles o inmuebles, según lo determine la ley, de acuerdo con lo establecido por el artículo 200, numeral 3, de la Constitución Política de la República,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Contrato de Fideicomiso de Administración para el Programa de Estímulo Financiero (PEF), a suscribirse entre el Estado, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, como Fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, como Fiduciario, a fin de que funcione como vehículo ejecutor para el otorgamiento de facilidades crediticias a los Bancos con Licencia General en la República de Panamá, que califiquen bajo el mencionado Programa de Estímulo Financiero, y para que estos, a su vez, canalicen estos recursos a la economía nacional, sujeto a los términos y condiciones que sean acordados por las partes contratantes en seguimiento a lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 9 del 9 de marzo de 2009.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra de Economía o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre del Estado, el Contrato de Fideicomiso de Administración que se autoriza mediante el artículo 1 de esta Resolución, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza. Este Contrato de Fideicomiso de Administración deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá, en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de la condición del Estado como Fideicomitente dentro del Contrato de Fideicomiso de Administración que se autoriza mediante la presente Resolución.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete No. 9 del 9 de marzo de 2009 y Ley 1 del 5 de enero de 1984.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y

Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

